Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e)



DP - VP - 38-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día uno de julio, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I. El día veintiséis de mayo del año dos mil veinticuatro de las diecisiete horas, treinta y cinco minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano quien se identificó con su Documento Único de Identidad número solicitando lo siguiente:

<<Copia del expediente, según procesos administrativos de ANDA, solicito lo anterior principalmente la carta que mi persona presentó para renunciar a mis labores, así mismo solicito los comprobantes que ampararon en su momento, llámese pruebas que la gerencia consideró a bien tomar como base suficiente y decidir el despido causado.</p>

Según carta recibida anteriormente me manifiesta literalmente que me presente personalmente a presentar mi renuncia, dejando libre de responsabilidad a la ANDA, es por ello que se me es necesario para efectos de trámites personales conocer los detalles de pormenores del día y hora y las personas que estaban reunidas, copia de fotografías de justificantes que tomaron en cuenta para mi despido correspondiente.>>

- II. Mediante resolución de las quince horas, del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, se le previno al ciudadano sobre los siguientes aspectos:
 - Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (<u>ambos lados</u>) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
 - 2. Complete el <u>formulario de solicitud de dato personal</u> que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del



Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.

- 3. Con respecto a su petitorio, específicamente donde menciona <<... la carta que mi persona presentó para renunciar a mis labores...>> mencione a quien fue dirigida esa carta y la fecha de la misma. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
- 4. En relación al requerimiento, donde expresa <<...llámese pruebas que la gerencia consideró a bien tomar...>> mencione qué gerencia es la que se refiere. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
- 5. En la parte final de su requerimiento de información, donde menciona <<...las personas que estaban reunidas...>> mencione el nombre de las personas a las que se refiere. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. A través de correo electrónico de las dieciseis horas, veinticuatro minutos, del día uno de junio, del año dos mil veinticuatro, el ciudadano subsanó la prevención realizada adjuntando fotocopia de su DUI y formulario de solicitud de dato personal, solicitando lo siguiente:
 - 1. Copia de mi expediente de recursos humanos.
 - 2. Opinión técnica y criterio personal de los miembros de Junta de Gobierno de ANDA.
 - 3. Certificación extractada de todas las funciones que yo realizaba en mi puesto de trabajo.
 - 4. Solicitud de finiquito por parte de ANDA.
- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día tres de junio del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.



- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las diez horas, quince minutos, del día cinco de junio del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Según resolución de las catorce horas, del día catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se otorgó una ampliación de plazo por diez días hábiles más, esto con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- VII. Sobre la petición de información Gerencia de Recurso Humanos, por medio de memorándum con numero de referencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, proporciono la siguiente información la cual consta de 270 folios útiles la cual manifestó entregar:

Copia en versión publica de expediente laboral, copia del descriptor de puestos, y en relación con opiniones técnicas y criterios personales se hace de su conocimiento que estas no se generan.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATO PERSONAL dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VII) del presente informe y forma parte integral de la misma. II) HAGASELE SABER al solicitante que la información requerida lleva ciertos documentos dentro de su expediente laboral elaborados en versión publica, la cual está bajo el número de referencia DP-VP-38-14.2-2024, por medio del presente informe oficial. III) NOTIFIQUESE la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Manuel Afexander Guevara from Affile Julie Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Oficial de Información - ANDA